

**Relatoría
Sala de Justicia y Paz
Tribunal Superior de Bogotá.**

Ficha Terminación de proceso (Exclusión de lista): No procede la excepción a la objetividad de la causal / Inviabilidad de tratamiento diferenciado al postulado por haber sido reclutado ilícitamente.

Radicado: 2022-00045.

Clase de actuación: Terminación de proceso (exclusión de lista)

Estructura: Bloque Centauros

Postulado: B.C.M.

Fecha: 02/12/2022 – Leída: 23/01/2023

Magistrado ponente: Ignacio Humberto Alfonso Beltrán

Fecha: Numeral 5º del artículo 11ª Ley 975 de 2005.

Decisión: Ordena la exclusión del proceso de Justicia y Paz.

Antecedentes: « [...] El representante de la Fiscalía solicitó la exclusión del postulado, argumentado la causal 5ª; en razón a que fue condenado por la comisión de los delitos de concierto para delinquir agravado y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes; hechos ocurridos con posterioridad a su desmovilización.

La defensa, alegó que debe realizarse una ponderación porque el postulado fue reclutado ilícitamente, así mismo, debe tomarse en consideración que su representado ha cumplido con las demás obligaciones impuestas en la Ley para su permanencia en la justicia transicional. [...]»

Problema jurídico: « [...] **i)** Verificar si las conductas punibles cometidas por B.C.M, encuadran o no en la excepción a la objetividad de la causal; **ii)** estudiar la viabilidad del tratamiento diferenciado al postulado, por haber sido reclutado ilícitamente. [...]»

Tesis: « [...] la regla general es la objetividad de la casual para excluir a una persona del proceso de Justicia y Paz. Excepcionalmente, cuando el injusto típico es escasamente trascendente, su gravedad es exigua, no tiene correspondencia con conductas propias del conflicto armado y se verifica, además, que el postulado ha honrado las obligaciones y condicionamientos judiciales impuestos, no se acudirá al remedio extremo o expulsión. [...]».

Tesis: « [...] los referidos delitos no son de escasa entidad porque afectaron en forma real y directa los bienes jurídicos de la seguridad y salud pública. No se puede desconocer que el actuar del postulado al interior de la empresa criminal de la que hizo parte previo a su captura, fue determinante según los hechos de la sentencia. [...]».

Tesis: « [...] se trató de una ilicitud que cobra mayor relevancia por las circunstancias que rodearon los hechos, fueron actividades con características de permanencia y, por ende, con mayor dificultad por parte de sus componentes de reasumir un rol social productivo o no dañino [...]».

Tesis: « [...] su desmovilización cuando tenía 25 años de edad, le imponía la cesación de toda actividad delictiva, así como el cumplimiento de otras obligaciones y su reincorporación a la sociedad, por lo que el más básico condicionamiento era el de encausar su comportamiento a la legalidad y no volver a delinquir. Lo que evidentemente no cumplió y se evidenció ello cuando ya contaba con 39 años [...]».

Temas:

TERMINACIÓN DE PROCESO / EXCLUSIÓN DE LISTA – PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ – Naturaleza objetiva de la causal: « [...] la objetividad de la causal implica que la confirmación de la misma basta para activar la consecuencia jurídica [...]» **TERMINACIÓN DE PROCESO / EXCLUSIÓN DE LISTA – COMISIÓN DE DELITO DOLOSO POSTERIOR A LA DESMOVILIZACIÓN –Ejercicio de ponderación:** procedencia « [...] No procede cuando bajo la óptica de las finalidades del proceso especial transicional, las conductas cometidas por el postulado, ostentan una gravedad superlativa y defraudan las finalidades del proceso. [...]» **SENTENCIA CONDENATORIA JUSTICIA Y PAZ – COSA JUZGADA- efectos:** **presunción de acierto y legalidad** « [...] No es dable en sede del trámite de exclusión – constatar la sentencia condenatoria para determinar si le asistió o no razón al juez natural en el análisis jurídico de tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad. [...]»

Fuente Formal: Ley 975 de 2005 artículos 11ªA numeral 5º.